



## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE GALLETAS GULLÓN, S.A.

### § 1 Ámbito de aplicación

1. Las presentes Condiciones Generales de Compra ("**Condiciones**") se aplican a todas las ventas y entregas de Bienes y Servicios por los Proveedores al Cliente realizadas con base en (siempre de acuerdo con la legalidad vigente): (i) una orden de compra del Cliente firmada por persona/s autorizada/s o (ii) sobre la base de un contrato del Cliente firmado por persona/s autorizada/s (en adelante la "**Orden de Compra/Contrato**"). Ningunas otras condiciones, incluidas aquellas que están en contradicción con las Condiciones, podrán ser aceptadas, excepto con la aprobación por escrito del Cliente, siendo lo contrario nulo y sin efecto. Cualquier asunto que no se contemple en las Condiciones se regirá, por las disposiciones del contrato y/o de la orden de compra. En caso de contradicción entre estas Condiciones y el contrato/orden de compra sobre el cierre de las negociaciones, la Orden de Compra y/o Contrato prevalecerá. En caso de contradicción entre el Contrato y la orden de compra, prevalecerá el Contrato.
2. Cualquier referencia en las Condiciones a:
  - a) "**Condiciones**" se refiere a las presentes Condiciones Generales de Compra;
  - b) "**Cliente**" se refiere a cualquiera de las siguientes compañías GALLETAS GULLÓN, S.A., VÉRTICE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTARIO, S.A.U., BOLACHAS GULLÓN, LDA, BISCOTTI GULLÓN, SRL, GULLÓN BISCUITS LIMITED, GULLÓN COOKIES INC y BISCUITERIE GULLÓN, SAS que realiza o planea realizar transacciones con el Proveedor (en lo sucesivo también de forma individual denominada como la "**Sociedad**" o colectivamente "**Sociedades**");
  - c) "**Proveedor**" se refiere a un proveedor, vendedor o proveedor de servicios que se dedica al negocio o profesión de la prestación de servicios o la entrega de bienes, equipos, etc.;
  - d) "**Bienes**" se refiere a los bienes, insumos, productos, materias primas, maquinaria, equipos y materiales, así como la contratación de obras y servicios (como mantenimiento, logística, ...) software, etc. adquiridos por el Cliente en el ejercicio de su actividad y suministrados por el Proveedor.
  - e) "**Servicios**" se refiere a la prestación que satisface alguna necesidad y que no consiste en la producción de bienes materiales.
3. La celebración de un Contrato de acuerdo con las Condiciones significa que las Condiciones serán aplicadas por el Proveedor y el Cliente a toda clase de operaciones o transacciones para la adquisición de Bienes que el Proveedor y el Cliente puedan celebrar en el futuro, incluso cuando tales transacciones no hagan referencia a las Condiciones.
4. Cualesquiera condiciones generales, contratos estándar preestablecidos o cualquier otra observación del Proveedor que se adjunte o incorpore a las Condiciones no obligarán al Cliente, incluso si no se rechaza expresamente por éste. Cuando una copia de las Condiciones no se envíe o se entregue al Proveedor, ya sea junto con la oferta del Cliente o en alguna otra ocasión, las Condiciones se aplicarán como si el Proveedor las conociera o debiera conocer a partir de la primera operación comercial con el Cliente.

### § 2 Órdenes de Compra/Contrato

1. Los Bienes y Servicios deben ser adquiridos únicamente sobre la base de un Contrato / orden de compra por escrito firmada por persona autorizada entre el Proveedor y el Cliente. El Contrato recibido a través del sistema *business mail* se entenderá debidamente suscrito y aceptado por el Proveedor.
2. En ausencia de un Contrato, la orden de compra del Cliente firmada por persona autorizada es una oferta (vigente por el período que en la misma se indica) regida por ley española y como tal debe ser aceptada por el Proveedor en su totalidad sin ningún cambio o reservas. Cualquier cambio o adición a cualquier disposición de una orden de compra se considerará una contraoferta. Cualquier cambio a una orden de compra debe ser confirmada expresamente por escrito tanto por el Cliente como por el Proveedor.
3. Cualquier factura del Proveedor por la entrega de Bienes o prestación de Servicios debe indicar el número de orden de compra o del Contrato del Cliente. En ausencia del número de orden de compra o de Contrato, el Cliente podrá considerar que los Bienes especificados en la factura no han sido solicitados y podrá rechazarlos o retener el pago hasta que el Proveedor demuestre (p.e. al mostrar la orden de compra o Contrato) en base a qué los Bienes son entregados o los Servicios son prestados.
4. El coste de cualquier material, dibujos, diseños o similares, preparados y/o recogidos en el curso de las negociaciones anteriores a la orden de compra/Contrato están incluidos en el precio, y aquellos de estos elementos que se hayan creado o diseñado específicamente para el Cliente pasarán a ser propiedad del Cliente para el correcto uso y ejecución del Contrato/ orden de compra.
5. En el caso de órdenes de compras relativas a Servicios, el Proveedor debe recoger de las instalaciones del Cliente cualquier residuo generado por su trabajo, de acuerdo con las disposiciones aplicables por ley.

### § 3 Entrega de Bienes y Servicios

1. La fecha de entrega tope será, en su caso, la indicada en la orden de compra/Contrato. Una orden de compra/Contrato podrá establecer la entrega de los Bienes o Servicios a solicitud del Cliente. Sin perjuicio de la obligación de pago de cualquiera de las penalizaciones contractuales o de los daños en virtud del subapartado § 5 siguiente, el Proveedor debe avisar al Cliente inmediatamente de cualquier situación que pueda afectar a la puntualidad de cualquier entrega de los Bienes o Servicios. Las fechas incluidas en cada pedido de entregas (dentro de un Contrato) requerido desde el Departamento de Aprovisionamiento será considerado también como una orden de compra específica a efectos de entrega de Bienes y Servicios.



2. La entrega de Bienes y Servicios antes de la fecha pactada no está permitida a menos que se obtenga la aprobación previa por escrito del Cliente.
3. Los Bienes y Servicios se entregan por cuenta y riesgo del Proveedor, excepto pacto expreso en contrario. La entrega de Bienes será recibida en el almacén del Cliente (excluidas las emergencias, que será determinado por el Cliente). El riesgo de pérdida accidental o daño de los Bienes pasa al Cliente a la firma del albarán de entrega o, en el caso de maquinaria o instalaciones, con la puesta en marcha o en la fecha de la confirmación por escrito de la aceptación por parte de los representantes del Cliente y Proveedor. En el caso de las quejas sean referidas al peso, el peso de los Bienes se determinará utilizando la báscula del Cliente. El Proveedor es el único responsable de las consecuencias de la preparación incorrecta o de la falta de documentos de transporte. El Cliente tiene derecho a cargar al Proveedor cualquier gasto derivado de los documentos de transporte inapropiados.
4. Sin perjuicio del 3.1 anterior, los Bienes serán entregados en la fábrica del Cliente en Aguilar de Campoo (Carretera de Burgos Km. 1,5) DDP (Incoterms 2020). Por su parte, los Servicios serán prestados de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares en cada caso.
5. En caso de retraso en la entrega que sean atribuibles al Proveedor, el Proveedor abonará al Cliente, excepto que el plan de servicio establezca concretamente una penalización mayor, una penalización contractual del 1% del valor de la orden de compra por cada día natural de demora, pero no más de 15% del valor total de la orden de compra/Contrato. El Cliente podrá decidir libremente, conforme al artículo 1.124 del Código Civil, entre exigir al Proveedor el cumplimiento del Contrato/Orden de Compra o la resolución del mismo. En caso de optar por la resolución del mismo, si el Cliente tuviera que adquirir de un tercero lo incumplido por el Proveedor, el Cliente le imputará a este último el sobrecoste causado por su incumplimiento. Además, si el Cliente incurre en una pérdida debido al retraso en la entrega de los Bienes o prestación de Servicios, el Cliente podrá, basándose en las normas generales del derecho, reclamar los daños y perjuicios, sin perjuicio de la penalización acordada. El Cliente podrá reclamar daños y perjuicios al Proveedor tanto por los daños directos, incluyendo el lucro cesante o los ingresos perdidos, como por los daños indirectos o consecuentes que surjan del retraso en la entrega o defectos en los Bienes y Servicios.
6. Si el retraso en la entrega de los Bienes o Servicios es de más de 7 días naturales, el Cliente tendrá el derecho de resolver el pedido, la orden de compra/Contrato sin conceder un período adicional y sin perder el derecho a reclamar la penalización ni los daños en virtud del sub-apartado 5. El Cliente podrá así cancelar un pedido, orden de compra/Contrato dentro de los 5 días laborables, a contar desde el octavo día de retraso en la entrega.
7. Junto con los Bienes, el Proveedor entregará al Cliente todos los documentos requeridos por ley, tales como las instrucciones en idioma español, y como mínimo, los certificados de seguridad alimentaria y boletines de análisis relacionados con los Bienes; así como, en su caso, la documentación requerida para un correcto funcionamiento y uso adecuado de los bienes. El Cliente podrá cargar al Proveedor cualquier coste en el que incurra como resultado de la falta de los documentos requeridos por ley. Aunque no se especifique en la documentación, los Bienes y la documentación correspondiente deberá proporcionarse en cumplimiento de los más altos estándares y en pleno cumplimiento de los reglamentos aplicables.
8. Los Bienes no se considerarán entregados si los documentos a los que se hace referencia en el sub-apartado 7 no se entregan junto con los Bienes al Cliente de tal modo que el Cliente sea capaz de revisarlos a su voluntad.
9. El Proveedor debe asegurarse de que los Bienes se entregan en contenedores o en embalajes adecuados para tales Bienes y que sea un envase que asegure y proteja los Bienes hasta el final del proceso de entrega y de su vida útil. Los envases y contenedores de Materias Primas y Material Auxiliar vendrán especificados en el Plan de Servicios y en las especificaciones de compra.
10. El Proveedor declara y garantiza que sus Bienes y Servicios cumplen, en su caso, las especificaciones técnicas del Cliente, están libres de cualquier defecto físico o jurídico, y, en particular, que no infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo, pero no limitado, cualquier derecho de autor, marcas, patentes y/o diseños industriales. El Proveedor, a su coste, indemnizará y/o mantendrá indemne al Cliente por cualquier daño, incluyendo daños directos e indirectos, que surjan en relación con la entrega de Bienes defectuosos.
11. Cuando el Proveedor preste cualquier Servicio en las instalaciones del Cliente, el Proveedor será requerido y responsable de cumplir con todas las formalidades, notificar a las autoridades administrativas correspondientes, obtener todos los permisos necesarios y pagar todos los impuestos y las contribuciones debidas a la seguridad social, en relación con el personal del Proveedor que presten los Servicios en las instalaciones del Cliente.
12. El personal del Proveedor y cualquier subcontratista de este deben cumplir con las normas y reglamentos aplicables en las instalaciones del Cliente.
13. En caso de que los Bienes no cumplan con las especificaciones acordadas, el Cliente podrá devolver los Bienes al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor o podrá notificar al Proveedor que los Bienes entregados son rechazados y almacenados por cuenta y riesgo del Proveedor.

#### **§ 4 Garantía, incluida la garantía legal**

1. El Cliente dispondrá de todas las garantías legales por cualquier defecto de los Bienes según la ley aplicable.
2. Si la reclamación no se soluciona dentro de los 14 días naturales siguientes a su recepción, el Proveedor abonará al Cliente una penalización contractual del 1% del valor del Contrato o de la orden de compra por cada día natural de retraso desde la reclamación, pero no más del 15% del valor total de la orden de compra, excepto que el plan de servicios o el Contrato establezca concretamente una penalización mayor. Si el Cliente incurre en una pérdida debido al retraso en el procesamiento de la reclamación, el Cliente podrá,



además de lo anterior, basarse en las normas generales del derecho para reclamar los daños y perjuicios sin perjuicio de la penalización acordada.

3. En caso de que el Cliente resuelva todo o parte de un pedido, una orden de compra o Contrato, el Cliente podrá, sin limitación, cargar al Proveedor un importe por el almacenamiento de cualquiera de los Bienes que no hayan sido retirados por el Proveedor.
4. A menos que una orden de compra o contrato entre el Cliente y Proveedor disponga lo contrario, el Proveedor otorga al Cliente una garantía de calidad para los Bienes entregados hasta su fecha de caducidad o de al menos 2 años contados desde que sean entregados al Cliente si dichos bienes no caducan. Cuando un suministro implique la prestación de Servicios, la garantía del Proveedor cubre todo el alcance de los Servicios, p.e. los materiales individuales, dispositivos o elementos constructivos (incluso si la garantía del fabricante era diferente) y relacionado con la constitución, procesamiento, montaje o instalación de los trabajos. En virtud de la garantía, el Cliente podrá, a su discreción, solicitar que el defecto físico de los Bienes sea reparado o que se entreguen Bienes sin defectos. Si el Cliente alega la garantía, el Proveedor debe retirar los Bienes defectuosos de la instalación del Cliente y entregar de nuevo los Bienes libre de defectos. Como parte de sus derechos, el Cliente podrá contratar con terceras partes para reparar el defecto por cuenta y riesgo del Proveedor, sin necesidad del consentimiento previo del Proveedor. Junto con los Bienes, el Proveedor entregará al Cliente un certificado de la garantía para confirmar los derechos del Cliente cuando sea necesario y oportuno según las legislaciones aplicables.
5. El Cliente se reserva el derecho a retener el pago o hacer una deducción del pago de Bienes por los que existan reclamaciones en virtud de cualquiera de los sub-apartados 1 a 4.
6. El Proveedor será responsable de los actos, omisiones, negligencias y deberes de sus proveedores, subcontratistas, agentes, empleados, trabajadores u otros contratistas, como si fueran sus propios actos, omisiones, negligencias o deberes. El Proveedor, en cualquier caso, será responsable de cualquier daño o perjuicio a personas o daños a la propiedad causados por defectos de los Bienes suministrados. Cualquier subcontratación deberá ser aprobada previamente y por escrito por el Cliente. Toda subcontratación deberá hacerse de acuerdo con la legislación vigente. El Proveedor deberá excluir expresamente la aplicación del artículo 1.597 del Código Civil en los contratos suscritos con los subcontratistas.

#### **§ 5 Condiciones económicas**

1. Excepto que una orden de compra/Contrato disponga lo contrario, los precios indicados en la orden de compra/Contrato se establecen como precio cerrado en el almacén o instalación del Cliente. Si se establece una reducción del precio de los Bienes y Servicios entre la solicitud de una orden de compra por parte del Cliente y la entrega de los Bienes o Servicios, el Proveedor adecuará dicha reducción con carácter previo a aceptar la orden de compra/Contrato.
2. El precio de las órdenes de compra/Contrato incluye el embalaje adecuado y además el embalaje deberá, sin limitación, cumplir con las regulaciones de marcado y etiquetado aplicables. El precio de la orden de compra cubre todas las obligaciones, acciones y cargas necesarias para ejecutar plenamente la orden de compra/Contrato.
3. Cualquier precio y descuento de una orden de compra/Contrato se aplicará también a las modificaciones de las órdenes de compra/Contrato y a las órdenes de compra adicionales.
4. Las órdenes de compra serán facturadas sobre la base de los certificados de aceptación de los Bienes firmados por el Proveedor y el Cliente. Aunque no existan reclamaciones por parte del Cliente en el momento del certificado de aceptación de los Bienes o Servicios, no implica en ningún caso la renuncia del Cliente a realizar cualquier reclamación con posterioridad al certificado de aceptación si los defectos se hacen evidentes después o fueron ocultados por el Proveedor.
5. En caso de una entrega de Bienes con un valor neto de más de 50.000 euros, el Cliente se reserva el derecho a retener el 10% de dicho valor neto como garantía para cualquier reclamación que pueda tener en virtud del § 4 de las Condiciones, durante el periodo de transmisión del riesgo de pérdida accidental o daño de los Bienes.
6. Las cantidades adeudadas al Proveedor como resultado de las órdenes de compra/Contrato ejecutadas podrán ser compensadas por el Cliente contra cantidades debidas por el Proveedor a cualquier Sociedad. Las cantidades adeudadas al Cliente por el Proveedor como resultado del Contrato, la orden de compra y/o las condiciones podrán ser compensadas por el Cliente con los créditos que el Proveedor tenga frente a cualquier Sociedad.

#### **§ 6 Condiciones de pago**

1. De conformidad con la Política de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de la Sociedad, cualquier pago en efectivo está prohibido.
2. El pago de los Bienes y Servicios adquiridos se realizará conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
3. El pago se considerará realizado en la fecha del adeudo en la cuenta bancaria o de la fecha de vencimiento del Confirming del Cliente.
4. El Cliente podrá compensar con las sumas adeudadas al Proveedor cualquier cantidad debida al Cliente en relación con una orden de compra, Contrato o con el cumplimiento de una orden de compra, aun cuando dichas cantidades no sean ejecutables.



### § 7 Fuerza mayor

1. Las excepciones por causa de fuerza mayor, serán conforme a lo dispuesto en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo, y en el artículo 1105 del Código Civil. Ninguna de las partes es responsable de los daños acaecidos por circunstancias de fuerza mayor.
2. La parte para la que resulte imposible cumplir con sus obligaciones contractuales por circunstancias de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito como muy tarde a los 10 días a partir de la fecha del inicio de tales circunstancias. La obligación de notificar se aplicará también a la información de que tal circunstancia ya no está presente. La falta de notificación por la parte a la que resulte imposible cumplir con sus obligaciones contractuales por circunstancias de fuerza mayor, privará a esa parte del derecho a alegar la circunstancia de fuerza mayor con el fin de ser liberado de sus obligaciones.
3. Cuando se produzca la circunstancia de fuerza mayor el tiempo estipulado para el cumplimiento de sus obligaciones se prorrogará durante el período que tales circunstancias o sus consecuencias duren.
4. Si la paralización causada por fuerza mayor durará más de 30 días, la parte que no se vea afectada por dichas circunstancias estará facultada para resolver, parcial o totalmente, la orden de compra sin necesidad de conceder un plazo adicional, pero, con la exclusión de cualquier ulterior indemnización por esta causa.

### § 8 Disposiciones finales

1. El Proveedor no está facultado para ceder sus derechos u obligaciones en relación con el Cliente sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. La firma de una Orden de Compra/Contrato de acuerdo con las Condiciones significa que el Proveedor presta su consentimiento incondicional al Cliente para ceder los derechos u obligaciones derivados del mismo a favor de cualquier Sociedad.
2. El Proveedor deberá mantener el secreto de los términos de la Orden De Compra/Contrato con el Cliente y de cualquier información relacionada con el Cliente a la que tenga acceso en atención a la negociación o en cumplimiento de una orden de compra. El Proveedor sólo podrá revelar dicha información una vez obtenido el consentimiento previo por escrito del Cliente o si fuera requerido por disposición imperativa de la ley. En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones, el Proveedor pagará al Cliente una penalización contractual de 200.000 euros por cada infracción. Si el Cliente incurre en una pérdida debido al incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones anteriores, el Cliente basándose en las normas generales del derecho podrá reclamar los daños sin perjuicio de la penalización acordada. El Cliente podrá reclamar los daños y perjuicios al Proveedor por los daños directos, por los daños y perjuicios y por el lucro cesante.
3. Salvo acuerdo expreso por escrito, el Proveedor como mínimo debe mantener un seguro de responsabilidad civil que cubra el séxtuple del valor total de la orden de compra/Contrato del Cliente y cuya vigencia sea por todo el periodo de contratación. Si el Cliente lo solicita, el Proveedor deberá remitir la copia de la documentación justificativa del seguro de responsabilidad civil en cuestión.
4. Estas condiciones son una parte integral de cualquier contrato de Bienes realizado con el Proveedor por personal autorizado del Cliente y de cualquiera de los Contratos entre Cliente y Proveedor.
5. Para todo lo que no esté determinado por las partes se regirán por ley española.
6. Todos los conflictos que surjan en relación con las Condiciones, con los Contratos suscritos serán sometidos a los tribunales de la jurisdicción de la ciudad de Palencia, España.
7. Estas Condiciones entrarán en vigor el 15 de abril de 2024 y se aplicarán a todas las compras y las entregas de Bienes suscritos por el Cliente después de dicha fecha, y están disponibles también en <https://gullon.es/condiciones-de-compra/>.
8. Según lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que sus datos serán incorporados en una actividad de tratamiento, cuya finalidad y legitimación de estos es la gestión y mantenimiento de la relación contractual o precontractual y comercial descrita en el presente documento. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse al responsable del tratamiento Galletas Gullón, S.A. (ref. Protección de Datos), Carretera de Burgos, Km 1,5, 34800 Aguilar de Campoo (Palencia) o [lopd@gullon.es](mailto:lopd@gullon.es).